Fecha de Estudios Previos										
D	1	2	M	0	5	A	2	0	2	6

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD:** Dirección Administrativa

2. **LA NECESIDAD ESTÁ INCLUIDA EN:** Plan Anual de Adquisición – PAA - 2026

3. **DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada del Orden Distrital, con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud y parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene por objetivo principal prestar servicios de salud entendidos como un servicio público esencial, orientando sus acciones a la promoción de la salud, la prevención, curación, promoción y rehabilitación de la enfermedad, la docencia e investigación; con una política de calidad enfocada en el mejoramiento continuo de sus procesos, en la atención al cliente y la satisfacción de los usuarios en sus expectativas en materia de salud.

Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C., se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. El Acuerdo en mención tuvo por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. Fusionando, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., tiene como misión brindar atención integral en salud, con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano idóneo que promueve la generación del conocimiento por medio de la investigación y la docencia, para mejorar las condiciones de salud de nuestra población, respetando su diversidad y entorno. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, para dar cumplimiento a su misión debe garantizar la prestación de servicios de salud que satisfagan de manera oportuna las necesidades y expectativas de la población del distrito capital, y en especial a la población de su área de influencia.

La ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud, en el numeral 3 del artículo 152, la protección integral, a través de la cual los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud. En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Para dar cumplimiento a la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se requiere adelantar un proceso para contratar el servicio de transporte terrestre con el fin de cumplir con los objetivos institucionales para los subprocesos de Laboratorio Clínico, Servicio Farmacéutico, Esterilización, Vacunación, Gestión de Información y Tics, Enterritorio, Dirección de Hospitalización, Gestión de Recursos Físicos y Abastecimiento, así como para dar respuesta a cada una de los convenios interadministrativos que suscribe la Entidad y que dentro de sus especificaciones técnicas requieren contar con el servicio de transporte para el desarrollo de su objeto contractual.

Así las cosas, se debe garantizar el traslado de funcionarios e insumos a cada una de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., de acuerdo a los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Para el Servicio Farmacéutico se requiere el vehículo con disponibilidad de 24 horas de domingo a domingo para el traslado de medicamentos e insumos entre las catorce (14) unidades de servicios de salud que cuentan con el servicio de Farmacia, diez (10) de las cuales prestan servicio de urgencias y/o de hospitalización las 24 horas y otras cuatro (04) Unidades que son ambulatorias que prestan el servicio en el día. Por la dinámica de los servicios y con el fin de disponer de los medicamentos y dispositivos médicos cuando los pacientes lo requieren, constantemente es necesario el traslado de este tipo de insumos entre farmacias para:

1. Distribución de tratamientos que por su baja disponibilidad se concentran en unos puntos específicos de la Subred.
2. Dar cumplimiento al Sistema de distribución de medicamentos en Dosis Unitarias como lo establece la Resolución 1403 del 2007
3. Optimizar los stocks de inventarios y rotación de los insumos ya que generalmente el presupuesto es limitado y nos vemos en la necesidad de distribuir lo que llega.

Para el proceso de Esterilización se requiere dar continuidad al servicio de transporte terrestre debido a la importancia de conservar y garantizar la integridad de los empaques y del material que se transporta para no llegar a presentarse un evento adverso en la atención segura y oportuna de nuestros usuarios, ya que se deben realizar traslados a esterilizar en las diferentes unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., que prestan su servicio las 24 horas del día.

Para el servicio de Vacunación se requiere un servicio 24 horas de lunes a domingo, se requiere dar continuidad al servicio con el fin de realizar recorrido en cada una de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., entregando vacunas para el recién nacido y al servicio de manera extramural, así mismo, realizando traslados de insumos en las unidades intramurales. El servicio solicitado y requerido es de 24 horas en caso de presentarse una excursión de temperatura como lo especifica el lineamiento, en todas las IPS públicas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

En cuanto al proceso de Gestión de Información y Tics se requiere el vehículo para suplir las necesidades en Tecnologías de la Información y Comunicaciones –TICs, gestión documental institucional, mediante la implementación planes y programas a través de estrategias que conlleven a garantizar la disponibilidad, confidencialidad, integridad y autenticidad de la información en cada una de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Con el fin de suplir las necesidades en cada uno de los servicios administrativos (Talento Humano, Oficina de Participación Social, Gestión Ambiental, Mantenimiento a la Infraestructura, Activos Fijos, Almacén) debido a que el parque automotor propio es insuficiente, se requiere el vehículo para el traslado de funcionarios e insumos a cada uno de las unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a cargo de la Dirección Administrativa.

Para el proceso del programa de hospitalización domiciliaria cumple una función esencial en la prestación oportuna, segura y eficiente de los servicios de salud en el entorno del hogar. Este medio de transporte permite al equipo asistencial realizar visitas programadas a los pacientes, garantizando el seguimiento médico continuo, la administración de medicamentos y la atención de situaciones clínicas que requieren intervención presencial. Además, facilita el traslado de insumos médicos y equipos necesarios para brindar una atención integral, contribuyendo a la calidad del servicio y al cumplimiento de los estándares de atención establecidos por el programa.

Así mismo, para el cumplimiento de Convenios interadministrativos suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS como es el caso con el de Salud Pública de Intervenciones Colectivas P.I.C. cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre

el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental" y para dar cumplimiento cabal al citado objeto contractual, la Subred Centro Oriente E.S.E., implementa las intervenciones, procedimientos y actividades colectivas e individuales de alta externalidad y gestión de insumos, del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC y las de apoyo a la Gestión en Salud Pública que incluye, la contratación de vehículos de condiciones especiales para el traslado de profesionales y equipos dentro del perímetro urbano, rural y periferia para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo del convenio en los diferentes entornos cuidadores y procesos transversales; acorde a lo relacionado en la cláusula octava del convenio Compromisos Específicos ítem 7 "Garantizar el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria Social, a través de estructuras funcionales y organizativas de Equipos Territoriales MAS Bienestar en los entornos de vida cotidiana, en articulación con los Equipos Básicos MAS Bienestar en tu hogar; así como el fortalecimiento de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de apoyo a la Gestión de la Salud Pública, a través de la coordinación, concertación del uso y disposición de insumos y recursos de carácter técnico (talento humano), tecnológico, logístico y de infraestructura, según lo establecido en los anexos del presente convenio.", y demás convenios que la entidad suscriba con las diferentes entidades nacionales y distritales que llegase a suscribir.

En el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de la Resolución 0000711 del 24 de abril de 2025, cuyo objeto es el fortalecimiento del nivel primario de atención basado en la Atención Primaria en Salud mediante la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., adelanta la implementación de intervenciones, procedimientos y actividades de gestión de la salud pública en concordancia con las necesidades y prioridades de la población del territorio.

Para dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y operativos establecidos en dicha resolución, la Subred requiere garantizar el apoyo logístico y operativo necesario para el desarrollo de las actividades en territorio, lo cual incluye de manera fundamental la contratación del servicio de transporte mediante vehículos, destinados al traslado de los profesionales y equipos de trabajo dentro del perímetro urbano y zonas periféricas, con el fin de facilitar la realización de las actividades asistenciales y de gestión de la salud pública en los diferentes entornos cuidadores y en los procesos transversales contemplados en la estrategia.

Es por ello por lo que surge la necesidad de contratar el servicio de transporte señalado, para disminuir barreras económicas, físicas, geográficas para acceder a servicios de salud en las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se estima un promedio mensual de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINIEVE PESOS ($1.359.412.429)**, importante mencionar, que esta proyección puede aumentar o disminuir según las distribuciones financieras de convenios y necesidades nuevas que surgen en el trascurso de la vigencia.

3.1 OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES, DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. INCLUIDO LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN.

3.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un contrato de Prestación de Servicios.

3.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	HORARIO	OBSERVACIONES	CANTIDAD
1	Camioneta	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Doble cabina con platón Capacidad: 4 Pasajeros Transmisión: 4X4 Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, Articulo 30 El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable. Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito, Articulo 30 Placa de servicio público	Diez (10) horas de lunes a sábado (festivos por evento o necesidad del servicio) Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	De acuerdo a las dinámicas geográficas de la Subred, se necesitan camionetas que tengan la capacidad de llegar a zonas rurales y sitios de difícil acceso donde otros vehículos no pueden, adicionalmente los equipos requieren llevar mesas, carpas, sillas, pendones, equipos biomédicos, neveras y demás necesarios para el cumplimiento de las actividades pactadas en el convenio interadministrativo firmado con el FFDS. Los vehículos son requisitos según lo estipulado en el Anexo 8, el cual hace parte integral del Convenio y relaciona los vehículos por entorno y/o proceso transversal de acuerdo con la cantidad de colaboradores y actividades a realizar en campo y su costo esta incluido dentro del 28% de administración que paga el convenio.	21

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	HORARIO	OBSERVACIONES	CANTIDAD
2	Camioneta	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Doble cabina con platón Capacidad: 4 Pasajeros Transmisión: 4X4 Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos. El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable.	Diez (10) horas de lunes a domingo (festivos por evento o necesidad del servicio) Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	De acuerdo a las dinámicas geográficas de la Subred, se necesitan camionetas que tengan la capacidad de llegar a zonas rurales y sitios de difícil acceso donde otros vehículos no pueden, adicionalmente los equipos requieren llevar mesas, carpas, sillas, pendones, equipos biomédicos, neveras y demás necesarios para el cumplimiento de las actividades pactadas en el convenio interadministrativo firmado con el FFDS. Los vehículos son requisitos según lo estipulado en el Anexo 8, el cual hace parte integral del Convenio y relaciona los vehículos por entorno y/o proceso transversal de acuerdo con la cantidad de colaboradores y actividades a realizar en campo y su costo esta	4

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	HORARIO	OBSERVACIONES	CANTIDAD
		Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, Articulo 30		incluido dentro del 28% de administración que paga el convenio.	
		Cubrimiento dentro y fuera de la ciudad (urbano, rural y municipios aledaños por evento o necesidad del servicio)			
		Placa de servicio público			
3	Microbuses con capacidad de 15 pasajeros	Clase Vehículo: Microbús	Diez (10) horas de lunes a sábado (festivos por evento o necesidad del servicio) Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	De acuerdo a las dinámicas geográficas de la Subred, se necesitan camionetas que tengan la capacidad de llegar a zonas rurales y sitios de difícil acceso donde otros vehículos no pueden, adicionalmente los equipos requieren llevar mesas, carpas, sillas, pendones, equipos biomédicos, neveras y demás necesarios para el cumplimiento de las actividades pactadas en el	4
		Capacidad: 15 Pasajeros			
		Modelo: 2016 en adelante			
		Dispositivo de velocidad			
		Cinturones de seguridad en todos los asientos			

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	HORARIO	OBSERVACIONES	CANTIDAD
		El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable.		convenio interadministrativo firmado con el FFDS. Los vehículos son requisitos según lo estipulado en el Anexo 8, el cual hace parte integral del Convenio y relaciona los vehículos por entorno y/o proceso transversal de acuerdo con la cantidad de colaboradores y actividades a realizar en campo y su costo está incluido dentro del 28% de administración que paga el convenio.	
		Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, Articulo 30			
		Cubrimiento dentro y fuera de la ciudad (urbano, rural y municipios aledaños por evento o necesidad del servicio)			
		Placa de servicio público			
4	Camioneta vans capacidad 6 pasajeros	Clase Vehículo: Mini Vans	Diez (10) horas de lunes a sábado	De acuerdo a las dinámicas geográficas de la	43

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	HORARIO	OBSERVACIONES	CANTIDAD
		Tipo Carrocería: Vans	(festivos por evento o necesidad del servicio) Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	Subred, se necesitan camionetas que tengan la capacidad de llegar a zonas rurales y sitios de difícil acceso donde otros vehículos no pueden, adicionalmente los equipos requieren llevar mesas, carpas, sillas, pendones, equipos biomédicos, neveras y demás necesarios para el cumplimiento de las actividades pactadas en el convenio interadministrativo firmado con el FFDS. Los vehículos son requisitos según lo estipulado en el Anexo 8, el cual hace parte integral del Convenio y relaciona los vehículos por entorno y/o proceso transversal de acuerdo con la cantidad de colaboradores y actividades a realizar en campo y su costo está incluido dentro del 28% de administración	
		Capacidad: 6 Pasajeros			
		Modelo: 2016 en adelante			
		Dispositivo de velocidad			
		Cinturones de seguridad en todos los asientos			
		El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable.			
		Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito, Articulo 30			

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	HORARIO	OBSERVACIONES	CANTIDAD
				que paga el convenio.	
		Cubrimiento dentro y fuera de la ciudad (urbano, rural y municipios aledaños por evento o necesidad del servicio)			
		Placa de servicio público			
5	Camioneta vans capacidad 6 pasajeros	Clase Vehículo: Mini Vans	Diez (10) horas de lunes a domingo (festivos por evento o necesidad del servicio) Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	4
		Tipo Carrocería: Vans			
		Capacidad: 6 Pasajeros			
		Modelo: 2016 en adelante			
		Dispositivo de velocidad			
		Cinturones de seguridad en todos los asientos			
		El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable.			
		Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito, Articulo 30			
		Cubrimiento dentro y fuera de la ciudad (urbano, rural y municipios aledaños por evento o necesidad del servicio)			
		Placa de servicio público			
6	Camioneta	Clase Vehículo: Camioneta	Veinticuatro (24) horas de lunes a	* Recursos propios, laboratorio clínico.	3

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	HORARIO	OBSERVACIONES	CANTIDAD
		Tipo Carrocería: Doble cabina con platón carpado	domingo incluido festivos	* Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	
		Capacidad: 4 Pasajeros			
		Transmisión: 4X4			
		Modelo: 2016 en adelante			
		Dispositivo de velocidad			
		Cinturones de seguridad en todos los asientos			
		El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable.			

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	HORARIO	OBSERVACIONES	CANTIDAD
		Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, Articulo 30			
		Placa de servicio público			
7	Camioneta	Clase Vehículo: Camioneta	Siete (7) horas de lunes a sábado incluido festivos Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	De acuerdo a las dinámicas geográficas de la Subred, se necesitan camionetas que tengan la capacidad de llegar a zonas rurales y sitios de difícil acceso donde otros vehículos no pueden, adicionalmente los equipos requieren llevar mesas, carpas, sillas, pendones, equipos biomédicos, neveras y demás necesarios para el cumplimiento de las actividades pactadas.	1
		Tipo Carrocería: Doble cabina con platón carpado			
		Capacidad: 4 Pasajeros			
		Transmisión: 4X4			
		Modelo: 2016 en adelante			
		Dispositivo de velocidad			
		Cinturones de seguridad en todos los asientos			
		El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable.			

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	HORARIO	OBSERVACIONES	CANTIDAD
		Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, Articulo 30			
		Placa de servicio público			
8	Camioneta Van	Clase Vehículo: Camioneta	Veinticuatro (24) horas de lunes a domingo incluido festivos	* Recursos propios Esterilización Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento.	1
		Tipo Carrocería: Mini Van Tipo panel			
		Capacidad; Carga			
		Modelo: 2016 en adelante			
		Dispositivo de velocidad			
		Cinturones de seguridad en todos los asientos			
		Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito, Articulo 30			

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	HORARIO	OBSERVACIONES	CANTIDAD
		Placa de servicio público			
9	Camioneta vans capacidad 6 pasajeros	Clase Vehículo: Camioneta	Siete (7) horas de lunes a viernes incluido festivos	Traslado de personal y equipos básicos extramurales para el cumplimiento de convenios administrativos. Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	15
		Tipo Carrocería: Vans			
		Capacidad: 6 Pasajeros			
		Modelo: 2016 en adelante			
		Dispositivo de velocidad			
		Cinturones de seguridad en todos los asientos			
		Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito, Articulo 30			
		Placa de servicio público			
10	Camioneta vans capacidad 6 pasajeros	Clase Vehículo: Camioneta	Doce (12) horas de lunes a sábado incluido festivos	* Recursos propios Dirección Administrativa * Incluido combustible, conductor y	2
		Tipo Carrocería: Vans			

ITEM	NOMBRE/DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	HORARIO	OBSERVACIONES	CANTIDAD
		Capacidad: 6 Pasajeros		gastos de mantenimiento	
		Modelo: 2016 en adelante			
		Dispositivo de velocidad			
		Cinturones de seguridad en todos los asientos			
		Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, Articulo 30			
		Placa de servicio público			
11	Camioneta vans capacidad 6 pasajeros	Clase Vehículo: Camioneta	Seis (6) horas de lunes a sábado	Traslado de personal y equipos básicos extramurales para el cumplimiento de convenios administrativos. Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	6
		Tipo Carrocería: Vans			
		Capacidad: 6 Pasajeros			
		Modelo: 2065 en adelante			
		Dispositivo de velocidad			
		Cinturones de seguridad, en todos los asientos.			
		Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito, Articulo 30			
		Placa de servicio público			

8.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Acreditar experiencia en los últimos cinco (5) años en contratos cuyo objeto u obligaciones, sean iguales o similares al objeto a contratar; para lo cual deberán presentar máximo CINCO (5) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN expedidas por las entidades contratantes (públicas o privadas) de contratos terminados y/o liquidados relacionados con el objeto y que se encuentren soportados, las cuales deben indicar como mínimo:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)
d. Objeto del contrato
e. Valor del contrato

NOTAS:

I. La experiencia se podrá acreditar con la sumatoria de las certificaciones aportadas por el proponente las cuales deberán sumar el 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.
II. En el caso de los proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada por al menos uno de los integrantes. En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales (aportadas por todos los integrantes), se realizará la sumatoria en tiempo y valor de las empresas que la integren y así acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
III. Los contratos, las certificaciones comerciales y demás documentos de ejecución se tendrán en cuenta como soporte de la certificación y/o acta de liquidación que acredite la experiencia del proponente.
IV. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.
V. aportada por el proponente deberá estar relacionada en el Anexo No. 8 Experiencia del interesado en el contrato.

Clasificación en el UNSPSC Clasificador - Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, que debe coincidir con la información suministrada en el Certificado de Registro único de Proponentes RUP para la experiencia aportada conforme a los requisitos habilitantes para efectos de verificación de experiencia deberán contar con al menos dos (2) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÒN DE LA CLASE
25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos
41112800	Equipo e instrumentos relacionados con el transporte
73161600	Manufactura de equipo de transporte
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	Servicios de organización de transportes

9. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

- El proponente deberá entregar en físico los documentos normativos de los vehículos ofertados como son (SOAT, revisión tecno mecánica, póliza de responsabilidad civil, póliza extracontractual, licencia de tránsito y tarjeta de operación); con los que prestará el servicio.
- El proponente deberá entregar en físico los documentos normativos de los conductores como son (licencia de conducción, inscripción al RUNT, certificados antecedentes de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá, Antecedentes judiciales Policía Nacional, antecedentes Medidas Correctivas y Certificación del SIMIT que muestre que el conductor no tiene multas y/o sanciones por infracciones de tránsito. En caso que, presente multas pendientes se puede presentar certificado

3.3.1 SERVICIOS CONEXOS: SI ___ NO ___ NO APLICA X

3.3.2 DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TECNICAS PARA ACREDITAR CAPACIDAD DE OFERENTE

Se deberá cumplir lo establecido en el acápite de *CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE* del presente documento.

3.3.3 AUTORIZACIONES PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDAS

No aplica

3.4 DOCUMENTOS TECNICOS

Se deberá cumplir lo establecido en el acápite de *CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE* del presente documento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO:

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINIEVE PESOS ($1.359.412.429) M/CTE,** el cual se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 764 del 05 de mayo de 2026, Rubro 424502060201 Concepto: ADQUISICIÓN OTROS SERVICIOS.**

5. FORMA DE PAGO:

La Subred Centro Oriente E.S.E, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro debidamente legalizada. Para el trámite de pago se requerirá: certificación del supervisor del contrato, y correspondiente certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente y demás documentos requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Los pagos a los que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC sin que generen intereses moratorios.

6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo del contrato es de **UN (1) MES**, contados a partir del perfeccionamiento en la Plataforma Transaccional Secop II (Expedición de Registro Presupuestal, Aprobación de las Garantías y Suscripción del Acta de Inicio).

7. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en los servicios y sedes correspondientes a cada una de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

de acuerdo de pago al día. Así como, certificado de capacitación en atención al cliente con fecha de expedición no mayor a un (1) año. En virtud de lo anterior, el Oferente deberá acreditar con los documentos laborales que apliquen que, mínimo el 50% del personal que operará el servicio está vinculado mediante contrato de trabajo con la persona natural y/o jurídica que hace parte de la propuesta presentada, en virtud de lo establecido por el artículo 12° del Decreto 431 de 2017, expedido por el Ministerio de Transporte.

- El oferente ya sea persona natural o jurídica podrá mediante convenio de colaboración empresarial ofertar hasta el 50% la flota de vehículos, para tal efecto, deberá presentar la totalidad de documentos que legalmente se solicitan por el artículo 9° del Decreto 431 de 2017, expedido por el Ministerio de Transporte.
- Manifestación por escrito, por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, en la que se certifique que los vehículos ofertados cuentan con plena movilidad sin restricciones por el territorio nacional.
- Presentar copia del acto administrativo Resolución de Habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte de conformidad con la normatividad vigente, y contemplar el servicio en la modalidad requerida en el presente proceso. En el caso de consorcios o uniones temporales, para la totalidad de los vehículos objeto de este proceso, los miembros del mismo, deberán aportar la Resolución de Habilitación. Dicho acto administrativo deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de inicio del contrato, o en caso contrario, se deberá allegar la constancia que la misma está en trámite.
- Presentar copia del acto administrativo (Resolución) por la cual le fija o habilita la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte.
- Acreditar mediante certificaciones expedidas por representante legal la Formulación e implementación de los Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Acreditar mediante certificaciones expedidas por representante legal la Formulación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- El oferente debe presentar certificación(es) donde se evidencie que realiza mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente, es decir la Secretaría Distrital de Ambiente.
- El oferente debe presentar registros de transportador, acopiador y dispositor final de aceites usados, del proveedor o lugar en donde se realice el mantenimiento de los vehículos y el cambio de aceite.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de contratación del presente proceso de selección será establecida de conformidad con la Resolución No. 103 del 2026, *"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."* y conforme al Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 09 de 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E., CAPÍTULO III - DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN

En consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Invitación a Cotizar teniendo en cuenta lo dispuesto en el Numeral 9.1.1 del CAPÍTULO III del Estatuto de Contratación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, el cual señala que se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. Se exceptúan los procesos de selección dotación biomédica cuando la fuente de financiación sea el Presupuesto General de la Nación. Toda invitación a cotizar deberá publicarse por la plataforma de Contratación Pública SECOP.

11. OBLIGACIONES

11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; asimismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.
3. Ejecutar el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la unidad, ni de este último con las personas que el contratista vincule para el desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de lo ofrecido en su propuesta técnica y económica.
5. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto.
6. Cumplir con el deber de informar: (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y comercial (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.
7. El deber de informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
8. Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante, cuando sean requeridas.
9. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación.
10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.
11. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio contratado. Asimismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.
12. El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
13. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.
14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred.
15. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral.

16. Radicar oportunamente la factura ante la SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los documentos que soporten los bienes entregados y/o servicios prestados.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas respecto de los Vehículos

1.Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA pondrá a disposición de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., una flota de vehículos modelo 2016 en adelante como mínimo.
2.La cantidad de vehículos puede aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.; teniendo en cuenta que estas van sujetas a Convenios Interadministrativos y/o actividades esporádicas y con los horarios requeridos en la operación en cumplimiento a las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
3.En todos los casos, el valor del servicio incluye: coordinador, conductores, combustibles, parqueaderos, peajes, seguro obligatorio (SOAT), equipos y sistemas requeridos durante la ejecución del contrato, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, logos y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio.
4.Prestar el servicio de forma permanente y contar con un parque automotor suficiente de tal manera que pueda cubrir contingencias y eventualidades que se presenten durante la ejecución del contrato.
5.Los vehículos deben portar en un lugar visible los datos del contrato suscrito, con el logo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
6.Los vehículos deben estar dotados con un dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece, mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de Transportes Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público, y en todo caso deberá garantizar que cuenta con los permisos y autorizaciones legales para la prestación del servicio de transporte.
7.El contratista debe garantizar la prestación del servicio, reemplazando el vehículo defectuoso o averiado con uno de iguales características al requerido por la operación, en un plazo máximo de cuatro (4) horas, previa concertación con los Supervisores del contrato.
8.Garantizar que cada vehículo debe contar con un celular u otro medio de comunicación para facilitar el contacto del conductor con el referente que se designe por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
9.Los vehículos que presten el servicio deben incluir un sistema de posicionamiento global GPS y garantizar el acceso del supervisor del contrato al mismo durante la ejecución del contrato.
10.El contratista deberá certificar que realiza el mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente (Secretaría Distrital de Ambiente), en los términos definidos en la normativa vigente.
11.El Contratista debe estar vinculado a un programa post- consumo o tener contrato con un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental competente, tanto para el transporte como para su disposición final.
12.El Contratista deberá cumplir con las normas vigentes en materia de calidad de aire y emisiones atmosféricas.
13.El no cumplimiento de la programación de los recorridos por parte de los conductores dará lugar al descuento en horas no ejecutadas y/o soportadas en las planillas de control de recorridos por parte de estos y se verá reflejado en la factura. Sin perjuicios de las sanciones que se pudieran determinar por la no ejecución de las actividades programadas de los colaboradores de la Subred.
14.Los vehículos que presten el servicio durante la ejecución del contrato deben ser los mismos presentados en la oferta, en el caso de existir alguna modificación estos deberán ser de iguales o mejores condiciones a las ofertadas. Modificación que se efectuará previa autorización del Supervisor del contrato.
15.Las multas o comparendos impuestos con ocasión la prestación del servicio deberá ser asumido por el responsable de la infracción, en todo caso, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., no asumirá ningún costo por dicho concepto.
16.El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable.

17.Los vehículos deben permanecer limpios, en perfecto estado y adecuadas condiciones, para la prestación de los servicios.
18.El material de las sillas, techo y piso de los vehículos debe contar con superficies de fácil limpieza y desinfección, para evitar acumulación de suciedad y polvo, que sea de material antideslizante y lavable. No aceptar material de paño o tela.

Obligaciones Específicas respecto de los Conductores

1.Los conductores deben contar con los documentos vigentes y al día tales como licencia de conducción, certificado de antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Personería y Policía) y estado de multas (Simit) para la suscripción del contrato. Estos se deben actualizar y entregar en medio magnético junto con la factura correspondiente.
2.Los conductores que presten el servicio durante la ejecución del contrato no deben tener multas vigentes por violaciones a normas de tránsito y/o contar con acuerdo de pago al día; así como tampoco debe tener procesos judiciales vigentes de responsabilidad de cualquier tipo derivados de la actividad de conducción de vehículos.
3.Los conductores que presten el servicio durante la ejecución del contrato deben estar carnetizados por el contratista, deberán portar el carnet en un lugar visible y debe usar una chaqueta o una prenda con el nombre de la empresa y numero de contrato.
4.Los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte deben estar en condiciones adecuadas y cuidando su presentación personal.
5.Los conductores que operen durante la ejecución del contrato fijos y relevos deben contar con las capacitaciones necesarias para la ejecución de las actividades y según la necesidad de cada servicio.
6.Diligenciar a diario el total de las horas contratadas con su respectivo soporte por cada uno de los vehículos, la planilla normalizada por la Subred Centro Oriente control de recorrido Versión AP-RF-FT-043, no se permiten enmendaduras, tachones y/o espacios sin diligenciar, el no cumplimiento dará lugar a descuentos en la factura del mes ejecutado.
7.Diligenciar a diario el formato de inspección preoperacional según lo establece la Resolución 40595 de 2022, por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones.
8.Las novedades que presente el conductor y/o el vehículo que afecten la prestación del servicio deben ser reportadas inmediatamente al referente del servicio y al Apoyo Técnico a la Supervisión del Contrato.

Obligaciones Específicas respecto del Coordinador

1.El contratista debe nombrar mínimo un coordinador del contrato, quien debe tener una disponibilidad de veinticuatro (24) horas diarias vía telefónica, de lunes a domingo con el supervisor asignado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., tanto para la programación de los vehículos y los reemplazos que sean necesarios, como para la prestación correcta y a tiempo de la facturación.
2.El coordinador deberá realizar el acompañamiento presencial en las unidades asistenciales y administrativas de la Subred y según la necesidad con el fin de resolver las solicitudes y/o novedades reportadas por el supervisor, apoyo Técnico y/o referente de servicio.
3.Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente en relación con los vehículos y la ejecución óptima del contrato.
4.Garantizar las capacitaciones y/o inducciones a los conductores que realicen relevos, de acuerdo con las necesidades del servicio con el fin de no generar traumatismos en la operación.
5.Radicar la factura los primeros diez (10) días del mes siguiente en la Oficina de apoyo administrativo del PIC en la unidad de Servicios 1 de mayo adjuntando los siguientes documentos:
6.Planillas diligenciadas en su totalidad por cada uno de los conductores que prestaron sus servicios.
7.Informe mensual de los vehículos con placa que operaron, área donde prestó el servicio, días de servicio.
8.Archivo magnético de seguimiento diario de los vehículos el cual debe contener placa, nombre de conductor, tipo de vehículo.
9.Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de encontrarse al día con los pagos de Seguridad Social y parafiscales del recurso humano utilizado en el cumplimiento del presente contrato.
10.Facilitar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., o a quien éste delegue, toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato; facilitar el acceso a sus instalaciones o dependencias para

realizar las pruebas o verificaciones que sean del caso, y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.
11.La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., está en libertad de solicitar cambio de conductor, cuando no ofrezca seguridad al usuario del servicio, la disciplina, el respeto, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio. En los eventos señalados el contratista se obliga al cambio de conductor en un término no mayor a 24 horas. El conductor reemplazante debe cumplir todos los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones correspondientes y según las características de la operación.
12.La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se reserva el derecho de someter a inspección técnica, a costo del contratista, el vehículo que considere que no cumple con las condiciones de operación adecuadas para la prestación del servicio en forma segura.
13.Los vehículos serán de uso exclusivo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y no podrán ser utilizados en otras actividades mientras se encuentre asignado al servicio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
14.Garantizar descansos dominicales mínimo dos veces al mes para los conductores que operarán de lunes a domingo y que serán pagados por la empresa. Además, el conductor que realice el relevo debe encontrarse capacitado para cumplir las actividades del servicio.
15.La vinculación de los conductores que prestarán el servicio deberá ser acorde con las normas vigentes definidas ya sean civiles o laborales, para lo cual el contratista deberá aportar la documentación correspondiente, mediante certificaciones con una vigencia no superior a seis (6) meses, así como los contratos civiles o laborales que soporten dicha certificación, y de manera mensual el soporte detallado del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.
16.Garantizar que los relevos de conductores se realicen en un tiempo menor a 3 horas a partir de la notificación por parte del Supervisor y/o Apoyo Técnico del contrato, además debe el conductor contar con las capacitaciones necesarias para realizar las actividades del servicio y que no se vea afectada la operación.

11.3 OBLIGACIONES DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E.

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del supervisor designado.
2. Exigir a través del supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y parafiscales.
3. Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato.
4. Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.
5. La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrar la información requerida.

12. CLASIFICACIÒN RUP

El proponente deberá acreditar su inscripción o renovación vigente (31 de diciembre de 2025) y en firme en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso.

En el caso de proponente plural (consorcios o uniones temporales); cada uno de sus miembros deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP, para lo cual cada integrante deberá adjuntar a la propuesta el respectivo registro con el fin de verificar entre otros la experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Clasificación en el UNSPSC Clasificador - Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, que debe coincidir con la información suministrada en el Certificado de Registro único de Proponentes RUP para la experiencia aportada conforme a los requisitos habilitantes así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÒN DE LA CLASE
25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos
41112800	Equipo e instrumentos relacionados con el transporte
73161600	Manufactura de equipo de transporte
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	Servicios de organización de transportes

13. ESTIPULACION CLAUSULAS EXCEPCIONALES SI_X__ NO ___

De conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente y acorde al Manual de Contratación establecido en el SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación unilateral terminación unilateral, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales.

14. GARANTÍAS A CONSTITUIR:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista deberá constituir, a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y como requisito para su ejecución, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, la cual deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, ajustándose a los límites de cobertura y extensión del riesgo amparado, así:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
SERIEDAD DE LA OFERTA	No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta	Igual a la del plazo máximo previsto para la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No podrá ser inferior al 20% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) meses mas

NOTA: Se deberá tener como asegurado al contratista y a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

15. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:

El control, vigilancia y supervisión del presente contrato por parte de la SUBRED será ejercida por quien designe la Gerencia de la Subred mediante comunicación escrita.

En consecuencia, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la Subred, para ei caso de la Entidad, y ambos estarán obligados a vigilar permanentemente la ejecución del objeto convenido. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

16. RIESGOS DE LA CONTRATACION:

Los riesgos se definen como eventos que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Se consideran previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:
Se anexa matriz de riesgos.

Nota: Específicamente, en este proceso con objeto contractual: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES, DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. INCLUIDO LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN., la Dirección de Contratación procede a dar aplicación directa de las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley Estatutaria 996 de 2005 que establece lo siguiente: "(...) Artículo 17. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segúnda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las **entidades sanitarias y hospitalarias.** (...)". (Subrayado nuestro).

El presente proceso se ampara en la excepción explícita para las entidades sanitarias y hospitalarias, dada la naturaleza jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Así mismo, se configura como un **gasto inaplazable e imprescindible**, toda vez que la contratación de vehículos de condiciones especiales para el traslado de profesionales y equipos dentro del perímetro urbano, rural y periferia para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo del convenio en los diferentes entornos cuidadores y procesos transversales; acorde a lo relacionado en la cláusula octava del convenio Compromisos Específicos ítem 7 "Garantizar el desarrollo de intervenciones colectivas en

el marco de la Atención Primaria Social, a través de estructuras funcionales y organizativas de Equipos Territoriales MAS Bienestar en los entornos de vida cotidiana, en articulación con los Equipos Básicos MAS Bienestar en tu hogar; así como el fortalecimiento de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de apoyo a la Gestión de la Salud Pública, a través de la coordinación, concertación del uso y disposición de insumos y recursos de carácter técnico (talento humano), tecnológico, logístico y de infraestructura, según lo establecido en los anexos del presente convenio.", y demás convenios que la entidad suscriba con las diferentes entidades nacionales y distritales que llegase a suscribir. Es por ello por lo que surge la necesidad de contratar el servicio de transporte señalado, para disminuir barreras económicas, físicas, geográficas para acceder a servicios de salud en las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., por lo que su interrupción afectaría gravemente el normal funcionamiento de la Entidad y la prestación del servicio de salud.

RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y REVISION DEL ESTUDIO PREVIO COMO DE LA NECESIDAD REQUERIDA	**NOMBRE COMPLETO LIDER O REFERENTE O COLABORADOR:**	**MARIA LORENA ROJAS VAN STRAHLEN**
	CARGO O ACTIVIDAD:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
	FIRMA:	
	NOMBRE COMPLETO DIRECTOR O JEFE DE OFICINA ASESORA	**MARIA LORENA ROJAS VAN STRAHLEN**
	CARGO O ACTIVIDAD	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
	FIRMA	

Folio
22 MAY 2026
F/ 12 F
H: 10:30